

---

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



---

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

---

Manizales, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Auto Interlocutorio No. 183  
Radicado No. 2019-00214

Dentro del presente proceso de SUCESIÓN INTESTADA del causante LUIS MOISES AMADOR ORTEGÓN, se procede a fijar los honorarios por la labor realizada, al Auxiliar de la Justicia, Doctor MARIO RAMOS, partidador designado en este proceso, así:

1. El numeral 2 del artículo 27 del Acuerdo PSAA15-10448 del 28 de diciembre de 2015, regula los honorarios de los partidadores de la siguiente manera:

*"Los honorarios de los partidadores oscilan entre el cero punto uno por ciento (0.1%) y el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor total de los bienes objeto de la partición, de acuerdo con el avalúo señalado en el inventario aprobado en el proceso, sin que en ningún caso superare el equivalente a cuarenta (40) salarios mínimos legales mensuales vigentes."*

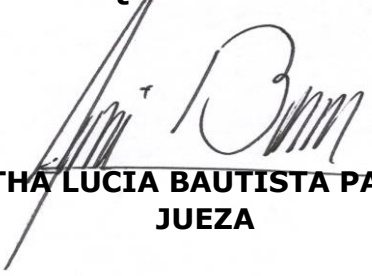
En consecuencia, se procederá a fijar los honorarios al partidador, de conformidad con el Acuerdo vigente y con la complejidad de la gestión desplegada, en el 1% del valor total de la partición.

2. Se obtuvo, que mediante Sentencia No. 149 del 01 de septiembre de 2021, se aprobó el trabajo de partición encomendado, donde específicamente se relacionó un activo correspondiente a una suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$292'500.000,00) y un pasivo por valor de CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$42'000.000,00), para un monto neto como valor total de la partición de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$250'000.000,00).

Por lo tanto, se fijará como honorarios a favor del partidador una suma de DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$2'500.000,00).

3. En lo que concierne al pago de los honorarios, dicha suma deberá ser cancelada por los adjudicatarios a prorrata de sus cuotas.

**NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARTHA LUCÍA BAUTISTA PARRADO**  
**JUEZA**

JOV